

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1186 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, señor Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército,
señor Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, señor Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Comercio Exterior, señor Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
señor Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Crédito Interno Subrogante,
señora María Elena Ovalle Molina;
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,
señor Adolfo Goldenstein Klecky;
Director Administrativo Subrogante, señor Dante Guzmán López;
Abogado Jefe Subrogante, señor José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Financiamiento Externo, señor Enrique Tassara Tassara;
Gerente de Comercio Exterior, señor Patricio Tortello Escribano;
Prosecretario, señor Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1186-01-771130 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Nor-
mas de Comercio Exterior - Memorandum N°31.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones sobre sancio-
nes formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior por
infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se
trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

- 1° Autorizar la anulación del financiamiento por US\$ 491.819,37 otorgado por el Banco de Chile a [REDACTED] al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicar sanción, en atención a que estos financiamientos se solicitaron con el fin de efectuar un embarque de cebollas a Inglaterra, pero debido a la baja de los precios en el mercado, no se pudo cumplir con los compromisos contraídos.
- 2° Autorizar la anulación del financiamiento por US\$ 10.000.- otorgado por el [REDACTED] a [REDACTED] al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, en atención a que el importador se desistió de la renovación del acreditativo y no devolvió los gastos de transporte por la recuperación de la mercadería.
- 3° Autorizar al [REDACTED] para anular financiamiento de anticipo del comprador por US\$ 6.000.- a nombre de [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, que fue mal liquidado por un error de ese banco pues correspondía aplicarlo a los préstamos a exportadores vigentes con el Banco Central.

Handwritten signature or initials in blue ink.

- 4° Liberar a [redacted] de retornar el saldo de US\$ 23.156,95 de la operación amparada por el Registro N° 121717, sin aplicar sanción, por cuanto dicha suma corresponde a intereses del crédito externo.
- 5° Autorizar la anulación de los financiamientos por un total de US\$... 10.715,01 otorgados por el [redacted] a [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo el exportador cancelar multa a beneficio fiscal N° 2472 por US\$ 2.032.- por cuanto no se efectuó la exportación respectiva por incumplimiento de los compradores.
- 6° Autorizar la anulación de los financiamientos por un total de US\$ 32.508,66 otorgados por el [redacted] a [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo pagar el exportador multa a beneficio fiscal N° 2473 por US\$ 4.291.- ya que las condiciones climáticas alteran la calidad del producto y en atención a los antecedentes proporcionados, los embarques no podrán efectuarse en los plazos indicados.
- 7° Autorizar, la anulación de compra a futuro y financiamiento de crédito interno por US\$ 156.985,12 efectuados por el [redacted] a [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo el exportador cancelar multa a beneficio fiscal N° 2474 por la suma de US\$ 43.921.-
- 8° Autorizar la anulación de los financiamientos por un total de US\$ 62.822,44 otorgados por el [redacted] a [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo el exportador cancelar multa a beneficio fiscal N° 2475, por la suma de US\$ 8.220.- La anulación obedece a que se ha producido una baja en el mercado en cuanto a la demanda del producto por saturación del mismo y los compradores han exigido mejor calidad poniendo problemas a contratos ya pactados.
- 9° Autorizar, en atención a los antecedentes proporcionados, la anulación de los financiamientos por un total de US\$ 12.933,89 otorgados por el [redacted] a [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo el exportador cancelar multa N° 2476 a beneficio fiscal por la suma de US\$ 1.910.-
- 10° Autorizar la anulación de los financiamientos por un total de US\$ 107.675.- otorgados por el [redacted] a [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo el exportador cancelar multa a beneficio fiscal N° 2477 por la suma de US\$ 20.618.- La anulación obedece a que las exportaciones no se pudieron efectuar debido a la situación por la que atraviesa la firma y el término de su giro comercial.
- 11° Autorizar la anulación de los financiamientos por US\$ 114.707,23 otorgados por el [redacted] y [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo el exportador cancelar multa a beneficio fiscal N° 2478 por la suma de US\$ 22.099.- La anulación se debe a que los embarques no se efectuaron por problemas en el mercado internacional.

D. J.

12° Liberar al señor [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 8.299,40 correspondiente a parte del saldo del valor de la exportación amparada por el Registro N° 118244, sin aplicarle sanción, por cuanto el exportador reinternó mercaderías por ese valor.

Liberar además, al señor [REDACTED] de retornar la suma de US\$.. 2.708,25 que corresponde a la diferencia del saldo de esta operación, debiendo cancelar multa N° 2479 por US\$ 5.417.- Al mismo tiempo, se acordó, dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de este exportador.

13° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los exportadores que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
109386	[REDACTED]	2469	4.811.-
136810	[REDACTED]	2470	7.823.-
137768	[REDACTED]	2471	1.552.-

14° Aplicar a don [REDACTED] multa N° 2480 por US\$ 278.- por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 574103.

15° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las siguientes multas que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
121513	[REDACTED]	1493	391.-
121513	[REDACTED]	1494	288.-
125647	[REDACTED]	2099	95.-
124196	[REDACTED]	2258	1.118.-
128783	[REDACTED]	1949	22.900.-
127812	[REDACTED]	2062	3.584.-
135286	[REDACTED]	1802	1.061.-
138682	[REDACTED]	2107	57.-
137274	[REDACTED]	2042	301.-
137274	[REDACTED]	2041	331.-
132390	[REDACTED]	1995	82.-
132390	[REDACTED]	1996	98.-
132390	[REDACTED]	1994	82.-

<u>Registro</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
131090	[Redacted]	2106	50.-
138116		1801	1.000.-
141116		2150	2.241.-
141115		2149	800.-
141036		2151	1.520.-
139389			
		2118	840.-
140006			
		2116	525.-
139101			
		2117	2.134.-
136201			
		2016	165.-

16° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican, a las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
137132	[Redacted]	1758	570.-
130974		2115	728.-
130974		2060	838.-
136201		2015	361.-
11642		1490	14.712.-

17° Dejar sin efecto la resolución de iniciar querrela en contra de don [Redacted], adoptada en Sesión N° 1.130 del 23 de febrero de 1977, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 126937 y 118577.

18° Iniciar querrela judicial en contra de las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

[Redacted]
Registros N°s. : 07051 07108-C.1693
(Concepción) 07108-C.1684 7093
07070 07265

[Redacted]
Registros N°s. : 7233 07264
(Concepción) 7231 07074
6978 07277

[Redacted]
Registros N°s : 06851 07261-C.1839
(Concepción) 06850 07261-C.1840
07261-C.1841 07261-C.1838

[Redacted]
Registros N°s: 6878 - 07267 - 07263
(Concepción)

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en el mercado bancario a la fecha de su pago.

Asimismo, acogiendo una proposición del señor Alvaro Bardón, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior que informe si la multa del 20% que se aplica actualmente a los exportadores por anulación de financiamiento es castigo suficiente y en caso de que no lo sea, proponga el monto que considera adecuado.

Finalmente, el Comité acordó encomendar a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior que formule una proposición estableciendo un máximo de solicitudes de reconsideración que podrán presentarse respecto de una misma sanción.

Ambas proposiciones deberá ser incluidas en el proyecto sobre aplicación de sanciones que se presente a la próxima Sesión.

1186-02-771130 - Estado de Multas al 31 de octubre de 1977.

El señor Dante Guzmán dió cuenta del estado de multas aplicadas por este Organismo al 31 de octubre de 1977, que a continuación se detalla:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>		
Multas aplicadas del 1.7.75 al 31.12.76	1.104	2.144.591,69.-		
Multas aplicadas del 1.1.77 al 30.09.77	1.083	1.517,079,00.-		
Multas aplicadas en octubre de 1977	<u>56</u>	<u>391.006,00.-</u>		
	2.243	4.052.676,69.-		
		=====		
	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
Multas canceladas al contado	1.346	607.291,63		
Multas canceladas con convenio de pago.	62	931.271,71		
Total multas canceladas			1.408	1.538.563,34
Total multas dejadas sin efecto			361	1.204.805,34
Multas con solicitud de reconsideración en trámite.	167	250.575,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	125	604.794,00		
Multas pendientes de pago	182	453.938,81		
Total multas vigentes			<u>474</u>	<u>1.309.308,22</u>
			2.243	4.052.676,69
				=====
<u>Multas enviadas en cobranza a Fiscalía:</u>				
Multas en cobranza judicial	US\$ 341.920,56			
Multas en cobranza prejudicial	US\$ 33.995,00			
Total	US\$ 375.915,56			
				=====

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1186-03-771130 - señor Carlos H. Leiva V. - Contratación Planta de Computación - Memorandum N° 271 de la Dirección Administrativa.

El señor Dante Guzmán manifestó que con la autorización del señor Gerente General trae a consideración del Comité Ejecutivo la contratación del señor Carlos Humberto Leiva Villagrán, para que se desempeñe como Analista Clase A.

El Comité Ejecutivo acordó contratar en la Planta de Computación, grado 4, a contar del 1° de diciembre en curso, al señor Carlos Humberto Leiva V. para que se desempeñe como Analista Clase A.

1186-04-771130 - Contrato para concesión Casino Estadio Banco Central - Memorandum N° 272 de la Dirección Administrativa.

El señor Dante Guzmán manifestó que atendiendo la necesidad de abrir nuevamente el recinto del Casino del Estadio del Banco Central que se encuentra cerrado desde el 31 de agosto pasado, por término de contrato del concesionario anterior, la Gerencia de Personal llamó a concurso para entregar la concesión del casino, adjudicándosela el señor Juan Antonio Juri Bramon.

Sometió por tanto a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a facultar al señor Gerente de Personal para que, en representación del Banco, firme el contrato respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó de lo anterior, y acordó facultar al Gerente de Personal para que en representación del Banco Central de Chile firme contrato de concesión del Casino del Estadio del Banco, con el señor Juan Antonio Juri Bramon.

1186-05-771130 - Incremento Fondo de Fluctuación - Memorandum N° 273 de la Dirección Administrativa.

El señor Dante Guzmán dando cumplimiento a lo acordado en Sesión N°... 1145, referente a informar trimestralmente al Comité Ejecutivo, de los incrementos experimentados por el producto de las revalorizaciones del Fondo de Reserva en Oro al Fondo de Fluctuación, da cuenta que éste se ha incrementado en la suma de \$ 157.2 millones en el trimestre Agosto-Octubre de 1977. Con esto, agregó el señor Guzmán, el Fondo de Fluctuación, al 31 de octubre último, asciende a la suma de \$ 7.033.834.561,99.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1186-06-771130 - Contratación Planta de Vigilantes - Memorandum N° 274 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Guzmán manifestó que considerando las vacantes existentes en la Planta de Vigilantes y dada la necesidad de contar con más personal en dicha Planta para la Oficina de Santiago, trae a consideración del Comité la contratación de las siguientes personas:

Grado 10	Héctor E. Díaz González
Grado 17	Luis Carrasco Toledo
	Arturo Caneo Sepúlveda
	Fernando Barrales Sandoval
	Arturo Aguilera Santana

Hizo presente el señor Guzmán que se contrata al señor Héctor E. Díaz G. en el Grado 10 de la Planta de Vigilantes en atención a que reemplazará al actual Jefe de los Vigilantes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó contratar a las personas de que se trata en los Grados señalados, a contar del 1° de diciembre de 1977.

1186-07-771130 - Encuesta de ocupación y desocupación - Memorandum N° 275 de la Dirección Administrativa.

El señor Dante Guzmán manifestó que el Comité de Gastos en su Sesión N° 100, celebrada el 11 de noviembre pasado, resolvió elevar a la consideración del Comité Ejecutivo el proyecto sobre encuesta de ocupación y desocupación regional que elaborará el Departamento de Economía de la Universidad de Chile, cuyo costo total supera los márgenes de autorización del citado Comité.

Señaló el señor Guzmán que en la Sesión citada dicho Comité acordó además otorgar al Departamento de Economía de la Universidad de Chile, un anticipo por la suma de \$ 558.720.- correspondiente a la primera encuesta regional efectuada en el mes de septiembre pasado y cuyos resultados fueron recibidos satisfactoriamente por el Banco.

Agregó que el citado proyecto contempla el financiamiento de otras encuestas de ocupación y desocupación regional, en los meses de diciembre de 1977 y enero de 1978, en los principales centros urbanos del país. Hizo presente que normalmente el Banco ha financiado este tipo de labores y que el señor Presidente del Banco, por carta N° 16849 del 24 de agosto de 1977 dirigida al señor Director del Departamento de Economía, manifestó que la institución está dispuesta a otorgar el financiamiento solicitado, sujeto a algunas condiciones que la Universidad de Chile aceptó, según su carta de fecha 9 de septiembre de 1977. Finalmente el señor Guzmán señaló que en conformidad a lo expuesto, trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el pago aprobado por el Comité de Gastos, en Sesión N° 100 de 11 de noviembre de 1977, de la factura presentada por el Departamento de Economía de la Universidad de Chile, por un monto de \$ 558.720.- correspondiente a los trabajos de encuestas de ocupación y desocupación regional efectuados por dicho Organismo en septiembre pasado.

Al mismo tiempo, se acordó facultar al Director Administrativo para celebrar un contrato de arrendamiento de servicios con la Universidad de Chile para que ésta, a través de su Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, realice encuestas de empleo y desempleo en el resto de los principales centros urbanos del país, de acuerdo al siguiente detalle:

En diciembre de 1977, en las Regiones VIII (Concepción), IX y X.
En enero de 1978, en las Regiones VII y VIII (Ñuble y Bío-Bío).

El Banco Central pagará por estos trabajos la suma de \$ 969.000.- (Novecientos sesenta y nueve mil pesos) expresado en pesos del 1° de junio de 1977. Estos se cancelarán en parcialidades, de acuerdo a los períodos en que se realicen las encuestas. Por la primera de ellas, que comprende dos etapas, se pagará la suma de \$ 646.000.- y por la segunda \$ 323.000.- (expresados en pesos del 1° de junio de 1977).

El pago de dichas parcialidades se efectuará a su vez en dos cuotas de 50% c/u. La primera se cursará en el momento de iniciarse la encuesta, y la otra, una vez entregado el resultado de la misma y finalizado el plazo de que dispone el Banco para formular observaciones.

Cualquiera de las partes podrá desahuciar este Contrato mediante el envío de una carta certificada al otro contratante.

El referido convenio deberá ser aprobado previamente por Fiscalía.

1186-08-771130 - Adquisición de bienes muebles para el Balneario de Punta de Tralca - Memorandum N° 276 de la Dirección Administrativa.

El señor Dante Guzmán informó que el Comité de Gastos en su Sesión N° 100 acordó someter a la consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto en virtud del cual se autoriza a la Dirección Administrativa para solicitar propuestas con el fin de adquirir bienes muebles para el alhajamiento de 20 nuevas cabinas y aquellos que se necesiten para la ampliación del Casino del Balneario de Punta de Tralca.

Indicó el señor Guzmán que la adquisición de los bienes señalados, implicará un gasto total de \$ 2.052.500.- que se descompone de la siguiente forma:

1) <u>Alhajamiento de las cabinas</u>	\$ 1.627.000.-
a) Camas, veladores, mesas, etc.	700.000.-
b) Artículos de cama y otros	527.000.-
c) Cortinas incluida cenefas	274.000.-
d) Lámparas	126.000.-
2) <u>Alhajamiento ampliación de casino</u>	\$ 425.500.-
a) Artefactos de cocina	137.000.-
b) Muebles de cocina	123.000.-
c) Muebles de comedor	120.000.-
d) Lámpara de comedor	20.500.-
e) Cortinas comedor	25.000.-

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección Administrativa, para que proceda a través de la Gerencia Administrativa, a solicitar propuestas privadas por el diario, que sean necesarias para alhajar las 20 nuevas cabinas y la ampliación del casino y luego a adquirir los bienes muebles hasta por la suma de \$ 2.052.500.-

Asimismo, se acordó, facultar al señor Director Administrativo para declarar desiertas las propuestas, toda vez que sea necesario.

1186-09-771130 - Ratificación refinanciamientos concedidos por la Dirección de Crédito Interno - Memorandum N° 142/1 de la Dirección de Crédito Interno

La señora María Elena Ovalle sometió a consideración del Comité Ejecutivo los siguientes refinanciamientos concedidos a las empresas que se detallan durante la semana comprendida entre el 22 y el 28 de noviembre de 1977:

Prórroga por 90 días del crédito por \$ 11.500.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile, con una tasa de interés del 12% sobre capital reajustado.

Prórroga por 90 días del crédito por \$ 6.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile, con una tasa de interés del 12% sobre capital reajustado.

Empresa Ferrocarriles del Estado

Prórroga hasta el 15.12.77 del crédito por \$ 50.000.000.- otorgado a través del Banco Español Chile, con un interés del 12% sobre capital reajustado, a pedido del Ministerio de Economía.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar la ayuda financiera otorgada por la Dirección de Crédito Interno al [redacted] el 29 de noviembre último, por la suma de \$ 950.000.000.- con vencimiento al 14 de diciembre de 1977 y con un interés del 4%.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar los refinanciamientos y la ayuda financiera señalada precedentemente.

1186-10-771130 - [redacted] - Solicita prórroga vencimiento cuota correspondiente a crédito por CrS. 1.257.226,24 otorgado en Sesión N° 1027 - Memorandum N° 142/3 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación la señora Ovalle manifestó que [redacted], por carta del 23 de noviembre pasado, ha solicitado, en atención al déficit de caja producido por la disminución de sus ventas en los últimos meses, una prórroga de 60 días para cancelar la cuarta cuota, ascendente a CrS. 206.137 más intereses que vence el 4 de diciembre en curso, correspondiente al crédito por CrS. 1.257.226,24 que le fué otorgado en Sesión N°.... 1027 con el objeto de cancelar parte del valor de una importación de materia prima efectuada desde Suecia en el mes de agosto de 1973, a través del Departamento Comercial Exterior que operaba en este Banco Central. Señaló la señora Ovalle que [redacted] está en condiciones de abonar sólo el 50% del valor de la cuota de que se trata.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior, y acordó conceder a [redacted] una prórroga de 60 días para la cancelación de su compromiso por Cr.S. 206.137.- que vence el 4 de diciembre de 1977, sujeta a las siguientes condiciones:

- Abono del 50% a la cuota de capital
- Cancelación de los intereses devengados al 4.12.77 a la tasa del Prime Rate más el 3% vigente a la fecha de pago.

Como consecuencia de lo anterior, el vencimiento del saldo de la cuota que se prorroga será el 2 de febrero de 1978.

1186-11-771130 - [redacted] - Consolidación deuda con Banco Central Memorandum N° 25182 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz recordó al Comité Ejecutivo que con fecha 7 de noviembre de 1969, Adela International Financing Co. dió en mutuo a la [redacted] hoy [redacted], la suma de D.M. 549.000.- Señaló el señor Errázuriz que dicho crédito se documentó mediante la suscripción de tres pagarés por D.M. ... 183.000.- cada uno, con vencimientos al 7 de noviembre de 1971, 7 de noviembre de 1972 y 7 de noviembre de 1973, respectivamente, pactándose un interés anual

del 10,5% que en caso de simple retardo en el pago de la obligación se elevaría al 12% anual pagadero trimestralmente, el último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a partir de cualquiera de esas fechas inmediatamente siguientes a la fecha en que fueron firmados los pagarés, de manera que el primer vencimiento de intereses correspondió al 31 de diciembre de 1969.

Hizo presente el señor Errázuriz que como esta operación fué incluida en el Contrato de Refinanciamiento celebrado entre el Banco Central y Adela International Financing Co. el día 29 de diciembre de 1972, los pagarés mencionados fueron endosados por esa Institución a este Banco. Agregó que hasta la fecha los pagarés no han sido cancelados y al 31 de diciembre de 1972 se adeudaba, además del capital, la suma de D.M. 72.963,27 por concepto de intereses.

Continuó informando que con fecha 28 de noviembre de 1974, este Banco hizo presente a la Sociedad deudora la mora del crédito, solicitándole que normalizara la situación a la mayor brevedad. Añadió que desde esa fecha hasta ahora, se han mantenido innumerables conversaciones y nutrida correspondencia con representantes de dicha sociedad con el objeto de solucionar la deuda, y como resultado de ello, la empresa ha formulado la siguiente proposición de pago:

- a) Consolidación de la deuda a la fecha de la firma de los pagarés que la documenten;
- b) Pago de la misma mediante ocho cuotas semestrales y sucesivas, a contar del 30 de junio de 1983, pagándose en las cuatro primeras un 40% del total de la obligación, y en las cuatro últimas, el 60% restante.
- c) La deuda queda afecta a un interés de 3 puntos sobre el LIBO RATE, pagado conjuntamente con cada una de las cuotas del capital.

Indicó el señor Errázuriz que para justificar los términos de la proposición señalada, la sociedad deudora ha hecho valer los siguientes antecedentes:

- Que por escrituras públicas de fecha 30 de abril y 21 de febrero de 1973, ante [redacted], respectivamente, la Corporación de Fomento de la Producción adquirió un 75% de los derechos en la Sociedad.
- Que durante el año 1974, CORFO llamó a licitación pública para vender sus derechos en la empresa.
- Que dentro de las bases de la licitación, se contempla la obligación del adquirente de hacerse cargo de la totalidad del pasivo de la sociedad, en el cual no se encontraba considerada la deuda con Adela International Financing Co., por haber señalado la CORFO que esa obligación era de su cargo. Respecto a esto, el señor Errázuriz explicó que con posterioridad a la adjudicación se determinó que había sido un error excluir tal deuda del pasivo, ya que se confundió con otras deudas que en relación a esa sociedad, tenía CORFO para con Adela International Financing Co.
- Que por las razones anteriores, los adjudicatarios no consideraron la existencia de esta deuda para formular su proposición destinada a adquirir los derechos de esa sociedad, lo que implicó en el hecho un aumento en el precio de adquisición de los derechos.

[Handwritten signature]

- Que por los compromisos pendientes con la Corporación de Fomento de la Producción, en favor de la cual tiene hipotecado y dado en prenda todo su patrimonio, y con la Corporación Andina de Fomento (hoy subrogada por el Banco Central); la enorme recesión producida en el rubro de la construcción y el retiro de Chile del Pacto Andino, le es absolutamente imposible servir esta deuda en forma distinta a la propuesta.
- Que en caso de cobro judicial de la deuda y ante la imposibilidad de pago, no tendrían otra alternativa que cerrar la empresa.

El señor Errázuriz hizo presente que en su opinión este caso debe considerarse en forma especial, ya que no existe ningún documento que acredite la deuda y, en consecuencia, la alternativa propuesta es la única forma de lograr su pago.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo, acogiendo una petición del señor Bardón, resolvió dejar este caso pendiente para ser analizado en conjunto con otros similares, en una reunión que sostendrá el señor Bardón con el señor Errázuriz.

1186-12-771130 - Señor [REDACTED] - Solicitud de plazo para cancelar multa - Memorandum N° 25207 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que el señor G [REDACTED] ha solicitado autorización para cancelar en un plazo de dos años, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la multa N° 1883 que le fuera aplicada en Sesión N° 1162 y rebajada en Sesión N° 1179 a US\$ 30.572.- Señaló el señor Errázuriz que el peticionario ha hecho presente que es la única forma en que puede dar cumplimiento al pago de dicha multa, sin verse afectado por un daño económico irreparable, como sería la enajenación de inversiones que son su fuente de trabajo.

El señor Errázuriz expresó que en virtud de la facultad otorgada en Sesión N° 1021 del 22 de octubre de 1975, los señores José Antonio Rodríguez Velasco, Ramiro Méndez Urrutia y él mismo, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, pueden otorgar facilidades para el pago de multas que se apliquen a infractores de las normas de comercio exterior y cambios internacionales, pero sólo pueden conceder plazos de hasta un año en la celebración de los convenios pertinentes. Agregó que, en consecuencia, en este caso debe solicitarse la autorización del Comité Ejecutivo para otorgar el plazo solicitado, el cual Fiscalía es de opinión de conceder.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al señor [REDACTED] para cancelar la multa de que se trata más los recargos legales correspondientes, en un plazo de 24 meses, en cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de notificado el presente acuerdo, con un interés del 12% anual.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo facultar a los Abogados señores Hernán Felipe Errázuriz Correa y José Antonio Rodríguez Velasco, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, celebre con el señor [REDACTED] el convenio de pago respectivo. Para estos efectos el señor [REDACTED] deberá ponerse en contacto con nuestra Fiscalía.

En el evento de que el señor [REDACTED] no suscriba el referido convenio de pago dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha del presente acuerdo, esta autorización quedará sin efecto.

[Handwritten signature]

1186-13-771130 - Ratificación apertura y cierre cuenta corriente en correspon-
sal extranjero que indica - Memorandum N° 504 de la Dirección de Operaciones
en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo el cierre de la cuenta corriente en francos suizos, mantenida en el correspondiente extranjero Union de Banques Suisses, Zurich, y la apertura de una cuenta corriente en dólares norteamericanos en ese mismo Banco.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la apertura y cierre de la cuenta corriente de que se trata.

1186-14-771130 - [REDACTED] - Solicitud de acceso al mercado
de divisas para remesar a sus mandantes señores [REDACTED]
[REDACTED] producto de venta
de sus derechos - Memorandum N° 505 de la Dirección de Operaciones en Moneda
Extranjera.

A continuación, el señor Carrasco informó que el señor [REDACTED] como representante de doña [REDACTED] herederos de don [REDACTED] y residentes en Italia, ha solicitado autorización para adquirir en el mercado de divisas y remesar a sus mandantes la suma de US\$ 75.233,53.-, con el producto de la venta de los derechos de don [REDACTED] en la firma chilena [REDACTED].

Señaló el señor Carrasco que por escritura pública del 2 de noviembre de 1976, firmada ante don [REDACTED] la Sucesión de don [REDACTED] vendió a [REDACTED] la totalidad de sus derechos en [REDACTED] en el precio de US\$ 79.136,25, pagaderos en seis cuotas semestrales, de las cuales, una por US\$ 14.217,50 vencida el 30 de abril de 1977 se encuentra cancelada, renegociándose el saldo de la deuda por US\$ 64.918,75, según escritura del 28 de octubre de 1977 ante don [REDACTED] quedando reducido a US\$ 61.016,03 a cancelarse en la siguiente forma:

- US\$ 31.641,03 el 28.10.77 (cancelada)
- US\$ 29.375,00 el 13.12.77

Finalmente, el señor Carrasco expresó que los antecedentes legales han sido aprobados por nuestra Fiscalía y además se ha acreditado el pago del impuesto de herencia, por lo que trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al señor [REDACTED] para adquirir y remesar a sus mandantes los señores [REDACTED] residentes en Italia, hasta la suma de US\$ 75.233,53.-, con el producto de la venta de los derechos heredados de don [REDACTED], en la firma chilena [REDACTED].

Para formalizar esta operación, el señor [REDACTED] deberá presentar a través de una empresa bancaria una Solicitud de Giro bajo el Código N° 4909 "Remesas Extraordinarias".

Esta autorización tendrá una validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

1186-15-771130 - [REDACTED] - Modifica acuerdo N°..
1182-12-771109 relacionado con la autorización para contratar créditos
al amparo del Artículo N° 15 de la Ley de Cambios Internacionales - Memo-
randum N° 506 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1182 se autorizó a la [REDACTED] para contratar créditos por un total de US\$ 2.493.000.- con bancos comerciales extranjeros con o sin aval de Eximbank en conformidad al Artículo N° 15 de la Ley de Cambios Internacionales. Hizo presente que atendiendo lo señalado en Certificado N° 767-A del Comité Asesor de Créditos Externos, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se modifica el acuerdo señalado, autorizando a la [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata, en condiciones diferentes a las indicadas en el citado acuerdo.

El Comité Ejecutivo al tomar conocimiento del Certificado N° 767-A del Comité Asesor de Créditos Externos, resolvió modificar el acuerdo señalado precedentemente, autorizando a esa Compañía para contratar al amparo del Artículo N° 15 de la Ley de Cambios Internacionales los créditos de que se trata en las siguientes condiciones:

a) Crédito de [REDACTED] con aval de Eximbank:

Monto : Hasta US\$ 1.939.000.-
Plazo de amortización : En no menos de 12 cuotas semestrales iguales, la primera con vencimiento no antes del 10.5.78
Tasa de interés : No superior al Prime Rate más 1,5% anual
Comisión de compromiso : No superior a 1/2 del 1% anual, pagadero semestralmente sobre el monto no utilizado.

Condiciones de Eximbank:

Comisión de Garantía : No superior a 1% anual pagadero semestralmente sobre el saldo utilizado.
Comisión de Compromiso : No superior a 1/8 de 1% anual pagadero semestralmente sobre el saldo no utilizado
Garantía : Caucción solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción y Garantía del Estado.

b) Crédito de [REDACTED] sin garantía de Eximbank:

Monto : Hasta US\$ 554.000.-
Plazo de Amortización : En no menos de 12 cuotas semestrales iguales, la primera con vencimiento no antes del 10.5.78
Tasa de Interés : No superior al Prime Rate más 1,5% anual
Comisión de Compromiso : No superior a 1/2 de 1% anual, pagadero semestralmente sobre el saldo no utilizado

Garantía : Caucción solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó otorgar a la [redacted] el acceso al mercado de divisas para el servicio de los referios créditos.

1186-16-771130 - Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones - Instrucciones respecto a distribución de fletes por carga marítima de importación y exportación - Informe N° 28 de la Dirección de Comercio Exterior.

El señor Fuchs informó que por Oficio N° 2250 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha hecho presente que la legislación vigente sobre distribución de fletes por cargas marítimas de importación, contenida en la Ley N° 12.041 modificada por el Decreto Ley N° 466/74 y por el Decreto Ley N° 1459/76, es aplicable a todos los puertos o zonas costeras debiendo en consecuencia, reservarse el 50% de dichas cargas para naves chilenas y el 50% para naves libres. Quedan exceptuadas de esa norma, las cargas masivas homogéneas de importación, que deben reservarse en un 100% para naves chilenas. En lo que respecta a las cargas masivas homogéneas de exportación, éstas deberán incluirse en la distribución diaria.

El señor Fuchs hizo presente que la aplicación de la mencionada disposición legal conducirá inevitablemente a entorpecer la agilidad que se ha logrado en el desarrollo de las operaciones tanto de importación como de exportación, dado que se establece la obligación de reservar carga para naves nacionales, aún para aquellos puertos hacia los cuales no existe tráfico de dichas naves. Explicó que no obstante lo anterior, trae el correspondiente proyecto a consideración del Comité Ejecutivo, en atención a que el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 78, reglamentario de la Ley N° 12.041, modificada por el Decreto Ley N° 466, estipula que el Banco Central de Chile de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá adjudicar diariamente los fletes marítimo de la carga, tanto de importación como de exportación.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con las objeciones expresadas por el señor Fuchs respecto a la aplicación de esta norma y resolvió encomendarle que se ponga en contacto con el señor Ministro de Transportes y le haga presente que tales disposiciones significan una traba para nuestro comercio exterior, especialmente en lo que se refiere a las exportaciones.

1186-17-771130 - Exclusión de "manganeso minerales" de nómina de mercaderías restringidas a financiamiento de post-embarque - Modifica Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum del Departamento de Exportaciones.

El señor Fuchs recordó que en la nómina de productos restringidos únicamente al financiamiento de post-embarque, que se contiene en el N° 11.3 del Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, se encuentran los minerales de manganeso. Hizo presente que como la situación que motivó su inclusión en dicha nómina ha perdido su vigencia, trae un proyecto a consideración del Comité destinado a dejar esta mercadería con condiciones de financiamiento simila

res a cualquier otro producto de exportación, incentivando así la actividad extractiva.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Fuchs, acordó modificar el Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación, eliminando de la nómina de mercaderías restringidas exclusivamente a financiamiento de post-embarque, que se contiene en el N° 11.3 de dicho Capítulo, el siguiente producto:

- Manganeso minerales.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



mab/mgts.